

Quienes integramos el **Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco**, con fundamento en lo previsto por los artículos 20 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, 9 del Reglamento Interno del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y la Base Sexta de la Convocatoria pública aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco mediante minuta de Acuerdo Legislativo número 325/LXIV/25, aprobamos el presente

ACUERDO

Por el cual se **aprueba la Metodología que empleará el Comité de Participación Social para:**

- **Evaluar integralmente el perfil de las personas aspirantes al cargo de titular de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como;**
- **Elaborar el Informe que contenga la opinión técnica sobre dicha evaluación, a fin de dar cumplimiento a la Base Sexta de la minuta de acuerdo legislativo número 325/LXIV/25.**

Lo anterior, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Según lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el Comité de Participación Social es un órgano integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, conformado por cinco personas ciudadanas, cuyas decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes y que cuenta con atribuciones para aprobar sus normas de carácter interno y las demás que dispongan las leyes.

SEGUNDA. El 13 trece de noviembre de 2025 el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la minuta de Acuerdo Legislativo número 325/LXIV/2025¹ la cual contiene la Convocatoria pública para la elección de la persona que ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

La Base Sexta de la Convocatoria referida prevé la intervención del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, a través de la figura

¹ Publicada el 14 de noviembre de 2025 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24197/1763155502-2025-11-14-.pdf>

de el “Informe de Opinión Técnica de Perfiles” de las personas aspirantes al cargo, en los siguientes términos:

Sexta. Opinión técnica del Comité de Participación Social.

- 1. Una vez recibida la lista de personas aspirantes inscritas y las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social dispondrá de un plazo de 30 treinta días naturales improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para en su caso realizar la evaluación integral a que se refiere el artículo 17 párrafo 1, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y remitir a la oficina del Presidente de la Junta Directiva de la Comisión, un informe que contenga su opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes.***
- 2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión.***
- 3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión continuará con el proceso en los términos de esta convocatoria.***

TERCERA. Con fecha 14 catorce de noviembre de 2025 el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco recibió el oficio PCV-AAG-399/2025 firmado por el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la 64 legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, el Diputado Alberto Alfaro García, a través del cual notifica la aprobación de la Convocatoria Pública para designar, entre otras, a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; solicitando de igual forma la participación de este Comité en dicho proceso.

CUARTA. En la tercera sesión extraordinaria del periodo 2025-2026 el Comité de Participación Social, aprobó el Acuerdo de Comité 03/S.Ext 03/2025-2026 mediante el cual determinó participar en el desarrollo del Informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, señalando en el segundo punto resolutive del mismo lo siguiente:

SEGUNDO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, deberá definir a la brevedad posible y mediante el Acuerdo de Comité respectivo, la “Metodología para la elaboración de los informes técnicos de perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, en los plazos y criterios de selección que deberán hacerse públicos durante el proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interno de éste Comité.

QUINTA. En razón de las anteriores consideraciones, y a fin de dar cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo de Comité 02/S.Ext 03/2025-2026, es que las y los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, emitimos el presente

ACUERDO

POR EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA QUE EMPLEARÁ EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA:

- **EVALUAR INTEGRALMENTE EL PERFIL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO**
- **ELABORAR EL INFORME QUE CONTENGA LA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE DICHA EVALUACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA BASE SEXTA DE LA MINUTA DE ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 325/LXIV/25.**

ARTÍCULO PRIMERO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, aprueba la Metodología que empleará para evaluar integralmente el perfil de las personas aspirantes al cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

METODOLOGÍA A EMPLEAR PARA EVALUAR INTEGRALMENTE EL PERFIL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

I. Consideraciones preliminares.

1. Para facilitar la comprensión de la información proporcionada, el Comité de Participación Social privilegiará el empleo del *Lenguaje de Ciudadanía y Lenguaje con Perspectiva de Género* en desarrollo de esta metodología.

2. Las notificaciones que realice el Comité de Participación Social se rigen por las siguientes directrices:

- a) Aquellas dirigidas de manera general a las personas aspirantes será a través de su página web <https://cps.seajal.org/>
- b) Aquellas dirigidas de manera personalizada a cada una de las personas aspirantes se realizarán a través de su cuenta de correo electrónico: contactocps@cps.seajal.org

- c) Las comunicaciones dirigidas al Congreso del Estado se realizarán a través de escrito firmado por la Presidenta del Comité de Participación Social.
 - d) Las personas aspirantes registradas, que no hayan proporcionado un correo para notificación, se tendrán por notificadas a partir de la publicación de la información correspondiente en la página web del Comité de Participación Social.
3. Todas las notificaciones realizadas por el Comité de Participación Social en el desahogo de esta Metodología surten efectos a partir del momento de su notificación.
4. Las cuestiones no previstas en esta Metodología serán resueltas por el Comité de Participación Social en sesión extraordinaria.
5. Todo acto realizado por el Comité de Participación Social, que se encuentre relacionado con el desahogo de esta Metodología deberá publicarse en la página web <https://cps.seajal.org/> .
6. El Comité de Participación Social reconoce el valor de la participación ciudadana en el proceso de evaluación de perfiles, por lo que -en el desarrollo de la evaluación de los elementos considerados en esta Metodología- privilegiará la invitación a personas académicas, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en materias relacionadas con control interno, rendición de cuentas, fiscalización, transparencia y responsabilidades administrativas y penales por actos de corrupción, a quienes entenderá como “**aliados sociales estratégicos**” conforme lo señalado en el artículo 9.2 fracción III del Reglamento Interno del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

II. De los elementos que evaluará el Comité de Participación Social respecto de las personas aspirantes al cargo registradas ante el Congreso del Estado de Jalisco.

Para construir el Informe que contenga la opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de las personas aspirantes al cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en cumplimiento a la Base Sexta de la minuta de Acuerdo Legislativo número 325/LXIV/25, el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco evaluará de las personas aspirantes registradas los siguientes elementos:

- 1. Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- 2. Experiencia relacionada con el ejercicio del cargo y disposición de habilidades directivas.
- 3. Conocimientos técnicos requeridos para el ejercicio óptimo del cargo.
- 4. Perfil de integridad personal.
- 5. Diagnóstico y plan de trabajo.

1. De la evaluación en el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte de las personas aspirantes al cargo.

En este punto el Comité de Participación Social -en conjunto con las y los **aliados sociales estratégicos** que podrán invitar a través de su Presidencia- evaluará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base Segunda de la convocatoria, a través de la revisión de los documentos entregados por las personas aspirantes registradas al Congreso del Estado de Jalisco, conforme los requisitos señalados en la Base Tercera de la convocatoria. Los requisitos y documentos señalados, se enlistan, concentran y describen en la Tabla 1 del presente elemento de evaluación.

Es importante precisar que el Comité de Participación Social -en conjunto las y los aliados estratégicos participantes en esta evaluación- no se pronunciará sobre la elegibilidad de las personas aspirantes registradas, sino únicamente sobre el soporte documental contenido en las unidades de almacenamiento electrónico de datos proporcionadas por la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la 64 Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

De igual manera se hace del conocimiento público que el Comité de Participación Social no verificará la autenticidad de los documentos que acrediten la elegibilidad del cargo, ya que ese cotejo corresponde al Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la 64 Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco al momento de realizar el dictamen de Acuerdo Legislativo que contiene la lista de personas elegibles que someterá a votación del Pleno del Congreso local.

Una vez realizada la revisión de los documentos entregados por las personas aspirantes registradas, el Comité de Participación Social manifestará en las fichas individuales que integren el Informe de opinión técnica sobre la evaluación de perfiles, si las personas aspirantes registradas acreditaron los requisitos de elegibilidad.

En caso de que el Comité de Participación Social considere que alguna persona aspirante registrada no presentó la documentación requerida para acreditar uno o más requisitos de elegibilidad, precisará en la ficha individual tal situación señalando las razones por las cuáles considera que no ha sido acreditado documentalmente determinado requisito de elegibilidad.

TABLA 1.

Requisitos de elegibilidad señalados en la BASE Segunda de la convocatoria aprobada mediante minuta de acuerdo 325/LXIV/25	Documentos requeridos para acreditar los requisitos de elegibilidad según la Base Tercera de la convocatoria aprobada mediante minuta de acuerdo 325/LXIV/25, cuya presentación será revisada por el Comité de Participación Social.
a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país.	Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos a) y b) de la Base Segunda de la convocatoria.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación.	En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso a) de la Base Segunda de la convocatoria, si el aspirante no es nativo del Estado de Jalisco.
c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.	Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en contaduría pública, derecho o abogado, administración pública, o economía, con antigüedad mínima de 5 cinco años de expedición, para acreditar el requisito señalado en el inciso c) de la Base Segunda de la convocatoria.
d) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco o en su caso la copia certificada del título profesional del que se advierta los datos del registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el inciso d) de la Base Segunda de la convocatoria.
e) Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.	Copia certificada de los documentos con que demuestre tener experiencia mínima de 5 cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, para acreditar el requisito señalado en el inciso e) de la Base Segunda de la convocatoria.
f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso f) de la Base Segunda de la convocatoria.
g) No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes.	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos g), h), i), j), k) y l) de la Base Segunda de la convocatoria.
h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación.	
i) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación.	
j) No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas.	
k) No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación.	
l) No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso.	

2. De la evaluación de la experiencia relacionada con el ejercicio del cargo y la disposición de habilidades directivas por parte de las personas aspirantes.

En este punto el Comité de Participación Social evaluará la experiencia relacionada con el ejercicio del cargo y la disposición de habilidades directivas por parte de las personas aspirantes considerando la naturaleza de los órganos de fiscalización locales contenida en el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² prevé que las legislaturas estatales contarán con entidades locales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes; señalando que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Dichas entidades locales de fiscalización deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

La Constitución Política del Estado de Jalisco³ señala que la revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cual cuenta con las siguientes características:

- Es un organismo del Poder Legislativo con carácter técnico, profesional y especializado, de revisión y examen;
- Se encuentra dotada con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión;
- Tiene como función la fiscalización de:
 - a) Las cuentas públicas, estados financieros y del destino y ejercicio de los recursos obtenidos mediante empréstitos u obligaciones de los órganos del poder público, los ayuntamientos, los organismos públicos autónomos, los organismos públicos descentralizados, la Universidad de Guadalajara, los fideicomisos y las empresas de participación pública estatal o municipal mayoritaria; y
 - b) De los recursos públicos estatales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos o mandatos, públicos y privados, o a cualquier otra figura jurídica.

² Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por su parte, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios, distingue -entre otras- como atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:

- Auditar los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, recursos y deuda pública de los poderes públicos, organismos públicos autónomos y de los municipios jaliscienses, así como de los entes públicos estatales y municipales e instituciones que administren fondos o valores públicos;
- Promover las acciones que correspondan ante el Tribunal, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes, derivado de las revisiones señaladas en las dos fracciones anteriores;
- Investigar los actos y omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de cualquier tipo;
- Verificar y realizar la fiscalización superior del desempeño y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de los entes públicos;
- Promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o los órganos internos de control, para la imposición de sanciones a los servidores públicos y a los particulares;
- Proponer las medidas resarcitorias cuando se afecte a la hacienda pública o al patrimonio estatal o municipal, o al de los entes públicos estatales; e
- Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, gestión financiera y patrimonio.

El ejercicio del cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco requiere de experiencia específica y de habilidades directivas que le permitan ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de las funciones de dicho ente y por el otro, conducir al personal para lograr el cumplimiento de los fines institucionales.

Es por tales razones que el Comité de Participación Social evaluará -apoyándose en las y los aliados sociales estratégicos que podrá invitar a través de su Presidencia para tal efecto- la formación y la práctica prolongada en el desahogo de Auditorías Públicas y actos de Fiscalización, a través de la valoración de los siguientes elementos:

Elemento de evaluación	Rango de puntuación
Experiencia laboral dentro de entes encargados de llevar a cabo Auditorías Públicas y actos de Fiscalización.	0 a 3 donde: 0= Nulo 1= Suficiente 2= Bueno 3= Muy bueno
Experiencia laboral en el manejo de equipos de trabajo.	0 a 3 donde: 0= Nulo 1= Suficiente 2= Bueno 3= Muy bueno
Experiencia laboral en habilidades directivas.	0 a 3 donde: 0= Nulo 1= Suficiente 2= Bueno 3= Muy bueno
Formación académica en algunas de las siguientes materias: • Auditoría pública en ingreso, egreso, ejercicio y aplicación de recursos. • Fiscalización del desempeño. • Responsabilidades Administrativas. • Responsabilidad Penal por hechos de corrupción. • Revisión del gasto. • Fiscalización de adquisiciones de bienes y servicios, y contratación de obra pública. • Contabilidad Gubernamental y Normas del Consejo de Armonización Contable. • Disciplina Financiera. • Participación de los órganos de fiscalización locales dentro del Sistema Nacional de Fiscalización. • Funciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco dentro del Sistema Estatal Anticorrupción. • Experiencia laboral en habilidades directivas. • Perspectiva de género.	0 a 3 donde: 0= Nulo 1= Suficiente 2= Bueno 3= Muy bueno

Para valorar los elementos anteriormente señalados, el Comité de Participación Social considerará dos cosas:

El currículum y el soporte documental presentado por las personas aspirantes registradas, contenido en las unidades de almacenamiento electrónico de datos proporcionadas por la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la 64 Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco; y

La respuesta efectuada por las personas aspirantes al cuestionamiento realizado por las personas representantes del Comité de Participación Social, en el desahogo de las entrevistas personales señaladas en la Base Quinta de la convocatoria.

El Comité de Participación Social manifestará la evaluación de la experiencia relacionada con el ejercicio del cargo y la disposición de habilidades directivas por parte de las personas aspirantes en las fichas individuales que integren el informe de opinión técnica sobre la evaluación de perfiles.

3. De la evaluación de los conocimientos técnicos requeridos para el ejercicio óptimo del cargo por parte de las personas aspirantes.

El Comité de Participación Social llevará a cabo el desahogo de un examen a fin de evaluar la capacidad técnica y el dominio de conocimientos por parte de las personas aspirantes registradas, en las siguientes materias:

TEMARIO:

1. Auditoría Pública en ingreso, egreso, ejercicio y aplicación de recursos.
2. Fiscalización del desempeño.
3. Responsabilidades Administrativas.
4. Responsabilidad Penal por hechos de corrupción.
5. Revisión del gasto.
6. Fiscalización de adquisiciones de bienes y servicios, y contratación de obra pública.
7. Contabilidad Gubernamental y Normas del Consejo de Armonización Contable.
8. Disciplina Financiera.
9. Participación de los órganos de fiscalización locales dentro del Sistema Nacional de Fiscalización.
10. Funciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco dentro del Sistema Estatal Anticorrupción.
11. Perspectiva de género.

El Comité de Participación Social podrá invitar -a través de su Presidencia- a las y los aliados sociales estratégicos que considere suficientes para el desarrollo, y en su caso observación respecto la aplicación, del examen previsto en el presente punto de evaluación, documentando y publicando dichas invitaciones.

La aplicación del examen de conocimientos se realizará en el sitio y horario determinado por el Comité de Participación Social el cual se notificará mediante correo electrónico a las personas aspirantes registradas por lo menos con una anticipación de 72 setenta y dos horas.

El valor máximo del examen será de 0 a 100 puntos y se registrará en la ficha individual en las fichas individuales que integren el Informe de opinión técnica sobre la evaluación de perfiles.

4. De la evaluación del perfil de integridad de las personas aspirantes.

En el presente punto el Comité de Participación Social evaluará el perfil de integridad de las personas aspirantes al cargo, considerando los siguientes elementos:

Elemento a evaluar	Documento a presentar	Calificación asignada.
Responsabilidad Administrativa.	Carta de no sanción administrativa emitida por la Contraloría del Estado, que certifique que la persona candidata propuesta no está impedida para ejercer cargos públicos la cual puede tramitarse en el siguiente enlace: https://contrapp.jalisco.gob.mx/SISEPPS/carta-no-sancion	0 a 3 donde: 0= No presenta documento u obra registro de inhabilitación de la persona aspirante. 1= Obra registro de suspensión a la persona aspirante. 2= Obra registro de amonestación a la persona aspirante. 3= No existe sanción a la persona aspirante.
Disposición a transparentar declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal.	Declaración patrimonial y de interés en el formato previsto por el Comité de Participación Social descargable en el siguiente enlace: https://cps.seajal.org/wp-content/uploads/2024/10/Anexo1_Declaracion-Situacion-Patrimonial-Intereses-1.docx Instructivo de llenado de las declaraciones patrimonial y de intereses: https://cps.seajal.org/wp-content/uploads/2025/06/INSTRUCTIVO-DE-LLENADO-DE-LAS-DECLARACIONES-PATRIMONIAL-Y-DE-INTERESES.pdf Acuse de la declaración anual (2024), presentada ante la autoridad competente. En caso de encontrarse en el supuesto del artículo 150 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; adjuntar escrito bajo protesta de decir verdad que se encuentra en tal situación. .	0 o 3 donde: 0= La persona aspirante no presenta las Declaraciones o el Acuse de la declaración anual. Las presenta en un formato que no corresponde al solicitado. 1= La persona aspirante presenta las Declaraciones y el Acuse de la declaración anual; esto en el formato que corresponde al solicitado. 2 = La persona aspirante presenta las Declaraciones y el Acuse de la declaración anual; esto en el formato que corresponde al solicitado. Sin embargo, se advierte que la información es incompleta o es notoriamente falaz. 3= La persona aspirante presenta Declaraciones completas y el Acuse de la declaración anual; esto en el formato que corresponde al solicitado. Además, se advierte que la información es razonablemente veraz.
No encontrarse en situación de deudor alimentario.	Constancia de no deudor alimentario emitida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco, para más información sobre la tramitación de dicha constancia se puede consultar el siguiente enlace: https://tramites.jalisco.gob.mx/catalogo.jalisco/ciudadania/servicios/tramite/JAL-RC-0009	0 o 3 donde: 0= La persona aspirante no presenta certificado o es deudor alimentario. 3= La persona aspirante no se encuentra en situación de deudor alimentario.

Los documentos previstos en el presente punto de evaluación deberán ser remitidos al Comité de Participación Social, por correo electrónico en formato PDF, a más tardar a las 17:00 horas del día 05 cinco de diciembre de 2025. La documentación recibida después de esa hora, se tendrá por no presentada. El Comité de Participación Social no se hace responsable por las fallas técnicas relacionadas con las cuentas de correo electrónico de las personas aspirantes que impidan la presentación oportuna de la documentación.

El Comité de Participación Social podrá invitar -a través de su Presidencia- a las y los aliados sociales estratégicos que considere suficientes al análisis de la documentación recibida y evaluación del presente punto, documentando y publicando dichas invitaciones.

El Comité de Participación Social hará constar la calificación respectiva en las fichas individuales que integren el informe de opinión técnica sobre la evaluación de perfiles.

5. Diagnóstico y propuesta de plan de trabajo.

En el presente punto el Comité de Participación Social evaluará el diagnóstico que las personas aspirantes realicen respecto a los avances, áreas de oportunidad y retos institucionales relacionados con la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y el proceso de fiscalización y rendición de cuentas respecto los entes públicos locales, considerando algunos de los siguientes tópicos:

1. Auditoría Pública en ingreso, egreso, ejercicio y aplicación de recursos.
2. Fiscalización del desempeño.
3. Responsabilidades Administrativas.
4. Responsabilidad Penal por hechos de corrupción.
5. Revisión del gasto.
6. Fiscalización de adquisiciones de bienes y servicios, y contratación de obra pública.
7. Contabilidad Gubernamental y Normas del Consejo de Armonización Contable.
8. Disciplina Financiera.
9. Participación de los órganos de fiscalización locales dentro del Sistema Nacional de Fiscalización.
10. Funciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco dentro del Sistema Estatal Anticorrupción.
11. Perspectiva de género.

De igual manera, el Comité de Participación Social, en función del diagnóstico presentado, evaluará la propuesta de plan de trabajo a ocho años, presentado por las personas aspirantes registradas. La evaluación del diagnóstico y la propuesta de plan de trabajo a cuatro años, presentadas por las personas aspirantes, se sujetará a los siguientes criterios:

Elemento de evaluación	Rango de puntuación
Diagnóstico	0 a 3 donde: 0= No presenta diagnóstico 1= Presenta diagnóstico básico o lo presenta sin atender los requisitos de forma previstos en la Metodología. 2= Presenta diagnóstico que identifique con claridad los avances y las áreas de oportunidad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y del proceso de fiscalización en el Estado de Jalisco.

	3= Presenta diagnóstico que identifique con claridad los avances y las áreas de oportunidad del ente público y explique a profundidad las posibles causas y efectos de los avances y persistencia de las áreas de oportunidad.
Propuesta de plan de trabajo a ocho años.	0 a 3 donde: 0= No presenta propuesta de plan de trabajo a ocho años. 1= Presenta propuesta básica o la presenta sin atender los requisitos de forma previstos en la Metodología. 2= Presenta propuesta de trabajo que identifique con claridad las acciones que emprenderá, sus objetivos y alcances; e incluye cronograma de trabajo. 3= Presenta propuesta de trabajo que identifique con claridad las acciones que emprenderá, sus objetivos y alcances; e incluye cronograma de trabajo. En sus propuestas se destaca la incorporación de acciones anticorrupción con perspectiva de género.

El diagnóstico y la propuesta plan de trabajo no podrán contener, en conjunto, más de 10 diez hojas de extensión y deberán ser desarrollados en letra arial número 12, empleando interlineado de 1.5 puntos, y con márgenes de 2 centímetros; y deberán ser remitidos al Comité de Participación Social, por correo electrónico en formato PDF, a más tardar a las 17:00 horas del día 05 cinco de diciembre de 2025. La documentación recibida después de esa hora, se tendrá por no presentada. El Comité de Participación Social no se hace responsable por las fallas técnicas relacionadas con las cuentas de correo electrónico de las personas aspirantes que impidan la presentación oportuna de la documentación.

Los diagnósticos y planes de trabajo no serán considerados como presentados respecto de aquellas personas aspirantes registradas que sean notoriamente similares.

El Comité de Participación Social podrá invitar -a través de su Presidencia- a las y los **aliados sociales estratégicos** que considere suficientes al análisis de la documentación recibida y evaluación del presente punto, documentando y publicando dichas invitaciones.

El Comité de Participación Social hará constar la calificación respectiva en las fichas individuales que integren el informe de opinión técnica sobre la evaluación de perfiles.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco aprueba los elementos que deben integrar el Informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, del Estado de Jalisco dentro de la convocatoria pública aprobada mediante la minuta de Acuerdo Legislativo 325/LXIV/25; en los siguientes términos:

1. El Informe que contenga opinión técnica deberá ser aprobado por el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, en sesión presencial a través de la figura de Acuerdo de Comité a más tardar el día 11 once de diciembre de 2025;
2. El respectivo Acuerdo que apruebe el Informe que contenga opinión técnica respectivo deberá encontrarse debidamente fundado y motivado;

3. El Informe que contenga opinión técnica deberá señalar a las y los actores estratégicos convocados para cada evaluación de los elementos señalados en la metodología;
4. Se deberá incluir un apartado que concentre las calificaciones globales, desagregadas por género, de cada persona aspirante, asignándole un folio de identificación a cada una de ellas;
5. El Informe que contenga opinión técnica deberá contener las fichas individuales de evaluación de las personas aspirantes registradas;
6. Una vez aprobado el Informe que contenga opinión técnica, éste deberá remitirse inmediatamente a la Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado de Jalisco; notificarse a las personas aspirantes registradas y publicarse en la página web del Comité.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo, deberá ser resuelta por el Comité de Participación Social en sesión extraordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, realice las acciones tendientes a garantizar la debida publicidad y notificación del presente acuerdo, así como la elaboración de sus versiones resumidas.

Guadalajara, Jalisco; a 24 veinticuatro de noviembre de 2025.
El Comité de Participación Social del
Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.